

ACUERDO, REFORMANDO EL INC. 2º DEL ART. 5º DEL REGLAMENTO DEL FERROCARRIL NACIONAL

Aprobado el 8 de Mayo de 1884

Publicado en La Gaceta No. 19 del 10 de Mayo de 1884

El Gobierno- A fin de que la Superintendencia del ferro-carril nacional tenga más expedición en el manejo de la empresa, en uso de sus facultades, acuerda:

Art. 1º. Corresponde al señor Superintendente del ferro-carril nacional, el nombramiento de los empleados comprendidos en el inciso 2º del art. 5 del Reglamento del ramo lo mismo que trasladarlos, suspenderlos y destituirlos de su empleo por justa causas; y

Art. 2º. Queda así reformado el citado artículo del Reglamento-Managua, Mayo 8 de 1884- Cárdenas- El Sub-Secretario encargado del Despacho de Fomento- Cantón.